

15 de Junio de 2024

Aviso a la Industria

Ley de Derecho a la Reparación Vigente desde el 1 de Julio 2024

La Ley de Derecho a la Reparación ([SB 244, Eggman 2023](#)) exige que los fabricantes de aparatos electrónicos y/o electrodomésticos proporcionen la documentación, piezas y herramientas necesarias a los propietarios, instalaciones de servicio y reparación, y distribuidores de servicio para que puedan diagnosticar, mantener o reparar los productos. La nueva ley busca proporcionar un mercado justo para la reparación de aparatos electrónicos y electrodomésticos, y prohibir que los fabricantes dificulten la reparación a cargo de terceros. Estará en vigencia desde el 1 de Julio de 2024.

PRODUCTOS CUBIERTOS

Qué está cubierto

La Ley de Derecho a la Reparación cubre aquellos aparatos electrónicos o electrodomésticos que cumplen con **todos** los siguientes requisitos:

- El producto se fabricó el 1 de Julio de 2021 o después; y
- El producto se vendió o usó en California el 1 de Julio de 2021 o después; y
- El costo al por mayor del producto fue de \$50 o más; y
- El producto es un “conjunto electrónico”, “electrodoméstico”, “antena” o “rotador”, según lo definido en la [sección 9801](#) del [Código de Negocios y Profesiones \(BPC\)](#).

Qué no está cubierto:

- Equipos agrícolas, de construcción, de servicios públicos, industriales, mineros, de energía al aire libre, forestales y de jardinería, según lo establecido en el Capítulo 28, División 28, del BPC.
- Sistema de alarma según lo definido en la sección 7590.1(c) del BPC.
- Sistema de protección contra incendios según lo definido en el Código de Incendios de California.
- Consola de videojuegos: un dispositivo informático que no es una computadora general o de propósito universal (p. ej., de escritorio o portátil) utilizado principalmente por los consumidores para jugar videojuegos, como una máquina de consola, un dispositivo de consola portátil u otro dispositivo o sistema.

REQUISITOS DE LOS FABRICANTES

Los fabricantes deben poner a disposición de los propietarios, instalaciones de servicio y reparación, y distribuidores de servicio la documentación, las piezas y las herramientas necesarias (“materiales de reparación”) para diagnosticar, mantener o reparar un producto. Los fabricantes deben proporcionar estos materiales **incluso si no se dio ninguna garantía**.

El costo al por mayor del producto determina por cuánto tiempo los fabricantes deben seguir proporcionando los materiales de reparación. Si se dio una garantía, es posible que los fabricantes deban seguir proporcionando los materiales de reparación incluso una vez que termine la garantía.

- **Entre \$50 y \$99.99:** Para los productos que se venden al por mayor a un precio de entre \$50 y \$99.99, los fabricantes deben proporcionar los materiales durante al menos 3 años desde la última fecha de fabricación de un modelo o tipo de producto, incluso si el período de 3 años excede el período de garantía.
- **\$100 o más:** Para los productos que se venden al por mayor a un precio de \$100 o más, los fabricantes deben proporcionar los materiales durante al menos 7 años desde la última fecha de fabricación de un modelo o tipo de producto, incluso si el período de 7 años excede el período de garantía.

El fabricante puede cobrar para proporcionar los materiales de reparación, pero el cargo debe cumplir “términos justos y razonables”.

“Términos justos y razonables” significa:

- Costos y términos iguales a los costos y términos más favorables que el fabricante ofrece a un proveedor de reparaciones autorizado.
- La documentación debe estar disponible sin cargo. EXCEPCIÓN: Si se solicita documentación impresa, el fabricante puede cobrar por los costos razonables y reales de la preparación y el envío de la copia.
- Las herramientas deben estar disponibles sin cargo alguno y el fabricante no puede imponer barreras para acceder o utilizar las herramientas. EXCEPCIÓN: Si se solicita una herramienta en forma física, el fabricante puede cobrar por los costos razonables y reales de la preparación y el envío de la herramienta.
- Si el fabricante no utiliza un proveedor de reparaciones autorizado, "términos justos y razonables" significa un precio que refleje el costo real que asume el fabricante para la preparación y entrega de la pieza, herramienta o documentación (excluye los costos de investigación y desarrollo).

LIMITACIONES

Los fabricantes **NO ESTÁN OBLIGADOS** a divulgar secretos comerciales, a licenciar ninguna propiedad intelectual, lo cual incluye los derechos de autor o las patentes, ni a distribuir el código fuente de un producto.

Los fabricantes **NO ESTÁN OBLIGADOS** a poner a disposición documentación especial, herramientas y piezas que puedan desactivar o anular las medidas de seguridad antirrobo establecidas por el propietario sin su autorización.

Los fabricantes **NO ESTÁN OBLIGADOS** a vender piezas de repuesto si ya no proporcionan las piezas de repuesto o las ponen a disposición de los proveedores de reparación autorizados.

Los fabricantes **NO ESTÁN OBLIGADOS** a cumplir con la SB 244 si proporcionan, sin cargo para el consumidor, un producto de reemplazo que sea equivalente o mejor y esté fácilmente disponible.